



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 005.CP.2017

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día lunes 23 de enero del año 2017,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República establece.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 1 del Estatuto de la ESPOCH, dice: **Definición.-** La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una institución de educación superior, con personería jurídica de derecho público,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (lama glama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER". La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones.

Que, el artículo 18 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 13 literal oo) del Estatuto Politécnico, señala: "Autorizar al rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional";

Que, se conoció el oficio 0001.CN.ESPOCH.2016, suscrito por la Dra. Rosa Saeteros, Vicerrectora Administrativa y Presidenta de la Comisión Normativa, Ing. Marcelo Donoso, Ing. Fernando Rivas, Ing. María Elena Vallejo en calidad de miembros y la Abg. Marcela Parra como Asesora de la Comisión delegada del señor Procurador, quienes remiten la propuesta de REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, GESTIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE CELEBRAN CON LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO;

Que, dentro de la sesión extraordinaria del 23 de enero el Ing. Jacinto Villota ha mocionado que se cambie el nombre del Reglamento presentado a REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE CELEBRAN CON LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, moción que ha sido aceptada por todas y todos los presentes;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE CELEBRAN CON LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, presentado por la Comisión Normativa Institucional de conformidad con el detalle adjunto.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria de fecha lunes 23 de enero de 2017.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Vinculación, Decanatos Ciencias, FADE, FIE, Mecánica, FSP, FCP, Recursos Naturales, Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, Dirección Jurídica.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

“REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE CELEBRAN CON LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO”.

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIÓN

Artículo 1. Objeto.- El presente reglamento, tiene por objeto regular el procedimiento obligatorio para la suscripción, gestión, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional que celebre la ESPOCH con otras personas jurídicas de derecho público y privado, nacionales e internacionales.

Artículo 2. Ámbito: Las disposiciones contenidas en este reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros de la comunidad politécnica.

Artículo 3. Definición: Para los efectos de este reglamento, se entiende por convenio al documento legal de cooperación interinstitucional, que formaliza todo acto o acuerdo de voluntades, celebrado entre la ESPOCH con otras instituciones de derecho público o privado, ya sean nacionales o extranjeras, cuya finalidad sea aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

CAPÍTULO II FINES DE LOS CONVENIOS

Artículo 4. Fines de los convenios institucionales: Los convenios institucionales de la ESPOCH, perseguirán la aplicación de los fines de la Educación Superior, contenidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Politécnico, los cuales son:

- a. Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;
- b. Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;
- c. Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;
- d. Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- e. Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo;
- f. Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional;
- g. Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

h. Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

TÍTULO II DE LOS CONVENIOS Y SU SUSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I DE LOS CONVENIOS

Artículo 5. Clases de Convenios: Para efectos de organización a nivel institucional, los Convenios que celebre la ESPOCH, serán:

- a. Convenio Marco;
- b. Convenios Específicos;
- c. Convenio de Pasantías;

Convenio Marco, es aquel en que los compromisos interinstitucionales son definidos de manera general y requiere de otros convenios (los específicos) para particularizar su ejecución, cuando lo amerite. Su suscripción otorga efectos jurídicos para el cumplimiento de los compromisos contenidos en los mismos.

Convenios Específicos, son aquellos en los que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas.

Convenios de Pasantías o Prácticas Pre Profesionales, son aquellos que se suscriben con la finalidad de que los estudiantes de la ESPOCH, puedan vincularse a otra institución de derecho público o privado, para realizar su fase de pasantías, prácticas pre profesionales o internado rotativo para las áreas de la salud, conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico de Grado de la ESPOCH, éstos se efectuarán bajo los formatos aprobados por el Consejo Politécnico.

Artículo 6. Cartas de Intención.- Es el primer documento que recoge la mera intención de asumir compromisos interinstitucionales que de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Académica y/o Administrativa, podrán plasmarse o no en un convenio.

Artículo 7. Firma de Convenios.- Los convenios marco y específicos, deberán ser autorizados por el Consejo Politécnico y suscritos por la máxima autoridad institucional.

Los convenios de pasantías y prácticas pre profesionales y o cartas de Intención, serán suscritos por la Autoridad de la Unidad Académica y/o Administrativa correspondiente, tomando en consideración lo estipulado en la disposición general segunda de este reglamento.

Artículo 8. Contenido de un Convenio.- Todo convenio marco o específico, para considerarse válido, deberá incluir en su redacción, la siguiente información:

1. Identificación de las y los comparecientes, así como el detalle de las calidades que estos ostenten en la institución a la que representen;
2. Objeto, esta cláusula se constituye en el eje central para la suscripción del convenio.
3. Objetivos de carácter General y Específicos, son los resultados esperados al finalizar el período del convenio o a un término definido en el mismo los cuales serán detallados adicionalmente como cláusula, en caso de requerirlo;
4. Compromisos y Obligaciones, que asumen cada una de las partes intervinientes o mutuamente dentro de la ejecución del Convenio;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

5. Plazo, es el tiempo establecido para la ejecución del Convenio;
6. Financiamiento, únicamente en caso de ser necesario;
7. Coordinación, Control y Seguimiento, cada uno de los Convenios deberán designar una persona o dependencia responsable para esta labor;
8. Titularidad de Derechos y Propiedad Intelectual, se detalla el acuerdo de las partes en caso de que se genere creaciones u otro tipo de propiedad de carácter intelectual;
9. Modificación del Convenio, en el caso de que se requiera hacerlo;
10. Terminación del Convenio, cláusula en la que se detalla la forma en que el convenio puede finalizar;
11. Documentos Habilitantes, se detallan los nombramientos y demás documentación que respaldan la calidad bajo la cual comparecen los suscribientes. Cuando el convenio sea con una persona jurídica nacional privada, se adjuntará copia certificada de la existencia legal de esta entidad y/o institución y cuando el convenio sea con una persona jurídica extranjera, se adjuntará la certificación consular de la existencia esta entidad y/o institución;
12. Domicilio de las Partes Intervinientes, descripción de la dirección principal de cada institución, así como su número telefónico, dirección de correo electrónico, y demás información de carácter relevante;
13. Controversias, en caso de surgir inconvenientes, se deberá determinar la forma en que se solucionarán las mismas; y,
14. Aceptación, la declaración expresa de encontrarse de acuerdo con los compromisos asumidos en el instrumento legal, acompañada de la respectiva firma.

CAPÍTULO II DEL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y APROBACION

Artículo 9. Requerimiento Interno.- Para la celebración de un convenio marco y/o específico, la unidad académica o administrativa promotora o quien tenga interés en la propuesta, presentará una solicitud y la propuesta de convenio, para la tramitación y aprobación del mismo, dirigida a la Rectora o Rector, previo a su análisis y aprobación en el Consejo Politécnico.

Artículo 10. Requerimiento Externo.- Cuando la solicitud sea externa se lo realizará mediante comunicación oficial de la autoridad que ejerza la representación legal de la institución proponente, dirigida a la Rectora o Rector de la ESPOCH, y este a su vez lo dirigirá a la Unidad Académica o Administrativa correspondiente para su análisis y tramitación.

Artículo 11. Informes Previos: la Unidad Académica o Administrativa, solicitará a las dependencias institucionales que estime pertinentes, emita los informes sobre la conveniencia institucional para su celebración.

Los convenios internos o externos que genere obligaciones a la ESPOCH, relacionados con la prestación de servicios, utilización de sus bienes o recursos, en general o de alguna implicación económico-financiera, deben contar necesariamente con el informe favorable de las Direcciones Financiera y Administrativa, respectivamente.

Artículo 12. Informe Jurídico.- La Unidad Académica o administrativa encargada de la tramitación del convenio, cuando contenga toda la documentación exigida en los artículos anteriores, remitirá a la Dirección Jurídica en forma física y digital, para su pronunciamiento sobre la viabilidad.

La Dirección Jurídica, se pronunciará sobre los aspectos estructurales y jurídicos de las obligaciones del convenio. En caso de que el informe de esta Dirección fuese negativo, el trámite será devuelto a la Unidad Académica o administrativa promotora del convenio, a fin de que se complete, replantee



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

o desista del mismo.

Artículo 13. Término para la emisión de Informes: Todas las unidades que deban emitir informes dispondrán de cinco días laborables para el efecto, salvo los casos en que, por necesidad debidamente justificada de la unidad y por la complejidad de la información a generar necesite más tiempo para hacerlo el cual no podrá sobrepasar de diez días desde la fecha de recepción de solicitud de informe.

Artículo 14. Aprobación, Suscripción y Socialización: Una vez que se cuente con el informe favorable de la Dirección Jurídica, la documentación habilitante, el proyecto de convenio y la sugerencia del nombre de su coordinador; se deberá remitir dicha documentación al Rector o Rectora de la institución para que por su intermedio ponga en conocimiento del Consejo Politécnico, organismo colegiado que deberá autorizar a la Rectora o Rector la suscripción del mismo.

El Convenio final se suscribirá por triplicado o según el acuerdo entre las entidades y/o instituciones que intervengan.

Una vez suscrito el convenio junto con la documentación habilitante en la que se incluirá la resolución de aprobación de Consejo Politécnico se los distribuirá de la siguiente forma:

El primer original formará parte del registro de convenios que lleva la Secretaría General la misma que dispondrá su publicación en la página web de la ESPOCH conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Segundo original será entregado a la entidad o institución que brinda la contraparte o según sea el caso a las que intervengan en la suscripción del convenio.

El tercer original estará a cargo de la Unidad Académica o Administrativa promotora del convenio, para su archivo y seguimiento respectivo.

Se remitirá adicionalmente y de forma obligatoria una copia completa del convenio junto con sus anexos a la Dirección de Vinculación; y a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, en el caso de ser de su competencia, así como al coordinador a fin de que ejecute el convenio.

Artículo 15. Tramitación para los Convenios de pasantías, prácticas pre profesionales e internado rotativo para las áreas de salud.- En el caso de que se tramiten convenios de pasantías, prácticas pre profesionales e internado rotativo para las áreas de salud, estos se deberán ejecutar a través de los formatos preestablecidos para el efecto, ya sea de la ESPOCH o de la Institución Receptora.

Las cartas de intención, se estructurarán de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Académicas o Administrativas.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN, MONITOREO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 16. Coordinación de la Gestión, Monitoreo, Control y Evaluación de los convenios.- La Dirección de Vinculación de la institución será la encargada de coordinar la gestión, monitoreo, el control y la posterior evaluación de la ejecución de los convenios que suscriba la ESPOCH con otras personas jurídicas públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La Dirección de Vinculación, mantendrá actualizado el banco de datos, de todos los convenios institucionales; creando y/o actualizando mecanismos adecuados para la gestión, el monitoreo, control y evaluación de los mismos.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

La Dirección de Vinculación presentará un informe al Rector/a de la institución en forma anual sobre la conveniencia de finalizar, continuar, renovar o ampliar cada convenio celebrado con la ESPOCH, así como las novedades que se presenten dentro de la ejecución del mismo.

CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 17. Ejecución.- Para cada convenio suscrito, se designará un coordinador, y de juzgarse necesario un coordinador subrogante afín al área de la temática del convenio, el cual deberá pertenecer y representar a una Unidad Institucional, mismo que será responsable de informar a la Autoridad de la Unidad Académica o Administrativa a la cual pertenece y a la Dirección de Vinculación, sobre la ejecución del convenio y de evidenciar con la documentación correspondiente el avance del mismo dentro del primer trimestre después de su aprobación y suscripción, caso contrario y de no existir ningún tipo de actividad ejecutada se procederá con el archivo de dicho convenio previo informe de las razones por las cuales no se ejecutó los términos del mismo, la Autoridad Académica o Administrativa, en base a la documentación presentada adoptará las medidas que el caso amerite.

Artículo 18. De la presentación de Informes por el Coordinador del Convenio.- El coordinador de cada convenio deberá emitir los informes trimestrales para la correcta operatividad, ejecución, monitoreo, seguimiento y control del mismo.

Dichos informes deberán servir de antecedentes para los casos en que se proponga la renovación del convenio.

Cuando el convenio esté relacionado con algún proyecto, la unidad que genere su necesidad deberá adjuntar el perfil correspondiente y será responsable de su ejecución.

Artículo 19. Ausencia del Coordinador.- En caso de que el coordinador del convenio solicitara comisión de servicios, licencia o, dé por terminada su relación laboral con la ESPOCH, deberá notificar a la Dirección de Vinculación sobre este particular y presentará formalmente un informe final de los resultados obtenidos, producto del convenio hasta la fecha en que ejercerá su cargo; este informe será entregado al nuevo servidor politécnico subrogante, el que tendrá bajo su responsabilidad dar continuidad, seguimiento, ejecución y control al convenio.

En caso fortuito, de fuerza mayor, o de ausencia definitiva, será la máxima autoridad institucional quien designe un nuevo Coordinador, para los casos de convenios Marco o específicos; y, para los convenios de pasantías, prácticas pre profesionales e internados rotativos en áreas de la salud, los designará la Autoridad Académica o Administrativa a la que pertenece el coordinador.

Artículo 20. Renovación y Ampliación.- Podrá renovarse un convenio cuando, por interés de la ESPOCH y/o de la contraparte, se lo hubiere expresado por escrito con treinta días de anticipación al término del convenio. En este caso, la unidad institucional a través del coordinador correspondiente que tenga a cargo la ejecución del convenio marco, específico, los convenios de pasantías, prácticas pre profesionales e internados rotativos en áreas de la salud, deberá emitir un informe de evaluación, el mismo que evidencie los logros o dificultades existentes en la ejecución y permita determinar la necesidad y conveniencia de ampliar su vigencia o contenido emitiendo su criterio, de ser posible cuantificado, sobre los posibles resultados a conseguir con la renovación. Para este efecto remitirá los nuevos términos de referencia si los hubiere y sus sugerencias sobre modificaciones a las cláusulas que se refieran a la ejecución. Con este informe y el de la Dirección Jurídica, se realizarán los trámites correspondientes.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Para el caso que fuere necesario suscribir un Adendum, deberá presentar la solicitud escrita de la parte interesada y se observará lo dispuesto en el inciso anterior, y requerirá de los correspondientes informes para el caso de los convenios marco y específico.

En el caso de Adendum, para los convenios de pasantías, prácticas pre profesionales e internados rotativos en áreas de la salud, la solicitud y los cambios serán ejecutados por parte de la Autoridad Académica o Administrativa que lo suscribió, salvo el caso de lo contemplado en la disposición general segunda de este reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los convenios de pasantías, prácticas pre profesionales e internado rotativo para áreas de la salud, deberán observar el formato aprobado por el Consejo Politécnico.

SEGUNDA.- A partir de la vigencia del presente Reglamento, los convenios de pasantías, prácticas pre profesionales e internado rotativo para áreas de la salud, serán tramitados y suscritos por la Autoridad Académica o Administrativa que requiera de este tipo de instrumento legal; salvo el caso de que, este tipo de convenio incluya entre sus obligaciones la asignación de recursos económicos, donaciones de bienes, o demás figuras legales que incrementen o disminuyan el patrimonio institucional; o, constituyan un ingreso a la cuenta institucional, sean estos erogados por la ESPOCH o por terceros a favor de la misma, para lo cual deberá seguir el trámite establecido para los convenios marco o específico.

TERCERA.- Sobre la base de lo dispuesto por el artículo 13 literal oo) del Estatuto Politécnico, la Rectora o Rector deberá expedir una Resolución Administrativa de delegación para la firma de los convenios determinada en la disposición general segunda de este reglamento.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Consejo Politécnico, encárguese a la Secretaría General, la respectiva difusión y publicación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

UNICA.- Disponer a la Dirección Jurídica de la ESPOCH, en el transcurso de 30 días de aprobado el presente reglamento, elabore el formato de convenio para pasantías, prácticas pre profesionales e internado rotativo para las áreas de salud, los cuales serán aprobados por el Consejo Politécnico.